



**Proceso** : Ejecutivo Mínima Cuantía  
**Radicado** : 680014003001-2023-00101-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte demandada a través de apoderada general presentó dentro del término del término legal de traslado de la demanda, escrito en el cual solicita de desestime las pretensiones de la parte actora e informa que “su firma fue utilizada sin su consentimiento”. Bucaramanga, 26 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la manifestación hecha por la apoderada general de la demandada en cuanto las pretensiones de la demandada, se advierte que la misma no cumple con los requisitos establecido en el artículo 96 del estatuto procesal vigente para ser teniendo en cuenta como contestación de la demanda, razón por la cual será inadmitida para que en el término de 5 días corrija lo siguiente, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 97 de la norma en cita, esto es, “tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley les atribuya otro efecto”.

1. De conformidad con el numeral segundo del artículo 96 de C.G del P, debe incluir un acápite que contenga el pronunciamiento expreso y concreto sobre **cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda**, con indicación de los que se admiten, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos eventos, deberá expresar las razones de su respuesta.
2. Indique con claridad si es su deseo interponer excepciones de mérito contra las pretensiones del demandante, lo anterior con expresión de su fundamento fáctico.
3. Relacionar las pruebas que la demandada pretenda hacer valer.
4. La indicación del correo electrónico de la demandada.

### NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 29 de mayo de 2023*

**Firmado Por:**  
**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7298e9bf5f9674b15214081a93ffb8eb596f3947083aa245794c61851d4166**

Documento generado en 26/05/2023 10:52:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**